



## OR REAL CEDULA DE S. M.

A consulta de los Señores del Consejo , expedida en seis de Octubre proximo de este año , se manda en el Capítulo primero de ella : Que se divida Madrid en ocho *Quarteles* , que señala el Señor Conde Presidente , reduciendo á este número los once en que estaba dividido desde el año de mil setecientos quarenta y nueve , y se encarga el cuidado de los *ocho Quarteles* á los ocho Alcaldes mas antiguos ; los quales han de vivir precisamente en sus respectivos *Quarteles* , y en cada uno de ellos se manda por el Capítulo septimo , se establezcan , segun lo propone el Señor Conde Presidente , ocho Alcaldes de Barrio con este nombre , que sean Vecinos honrados , y que su eleccion se execúte por *Quarteles* , en la misma conformidad que la de los Comisarios Electores de los Diputados , y Personero del Comun , los quales matricularán todos los Vecinos , y los Entrantes , y Salientes del Barrio , que respectivamente les tocáre , segun la subdivision executada , zelando la Policía , y atendiendo á otros encargos , que por menor explica la citada Real Cédula , y contiene la Instruccion particular , que , con arréglo á ella , se ha formado : Y para que tenga el mas pronto , y efectivo cumplimiento en el establecimiento , y eleccion de los ocho Alcaldes de Barrio , correspondientes á cada *Quartél* , con la brevedad que quiere , y manda S. M. en posterior Real Orden de primero del corriente , MANDA la Sala de Señores Alcaldes de Casa , y Corte de S. M. : Que los Vecinos de cada Barrio , de los ocho comprendidos en cada *Quartél* , asistan á la Eleccion , y Nombramiento de Alcalde de Barrio , que se hará en el dia , y hora que señaláre el Señor Alcalde del *Quartél* ; y que los mismos Vecinos formen desde luego sus Listas , ó Memorias , con expresion individual de sus Nombres , Estados , Empleos , ó Oficios ; número de Hijos , y Sirvientes , con sus clases , y estados , para entregarlas á los Alcaldes de Barrio quando pasen á recogerlas á sus respectivas Posadas , y que no se detengan en la materialidad de tomar esta razon ; en inteligencia de que cada uno de dichos Vecinos ha de responder de la certeza de la razon que diere. Madrid , y Noviembre diez y siete de mil setecientos sesenta y ocho.